

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **DARUYN DARLEY MÉNDEZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.005.178.935.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena impuesta por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA** el 20 de diciembre de 2019 por un quantum de **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISION** al señor **DARUYN DARLEY MÉNDEZ ESCOBAR**, así como la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por haber sido coautor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** por hechos que datan del 11 de noviembre de 2019. Se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Conforme la documentación aportada a la foliatura se tiene conocimiento que el condenado se halla privado de la libertad por estas diligencias desde el **11 de noviembre de 2019**, actualmente en la **EPMSC BARRANCABERMEJA**.
3. Ingresó el expediente al despacho el 17 de febrero de 2021 para estudio de solicitud de Redención de Pen

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA	CONDUCTA
17895684	01-07-2020 a 30-09-2020	---	246	104	Sobresaliente
17989369	01-10-2020 a 31-12-2020	216	---	196	Sobresaliente
	TOTAL	216	246	300	

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA así:

TRABAJO	216/ 16
TOTAL	14 días

ESTUDIO	246/ 12
TOTAL	21 días

ENSEÑANZA	300/ 8
TOTAL	38 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA** abonará a **DARUYN DARLEY MÉNDEZ ESCOBAR, SETENTA Y TRES (73) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Días Físicos de Privación de la Libertad

11 de noviembre de 2019 a la fecha → 15 meses 23 días

❖ Redención de Pena

Concedida en Auto anterior → 1 mes 15 días
 Concedida en el presente Auto → 2 meses 13 días

Total Privación de la Libertad	19 meses 21 días
---------------------------------------	-------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **DARUYN DARLEY MÉNDEZ ESCOBAR** ha cumplido una pena de **DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTIUN DIAS (21) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a **DARUYN DARLEY MÉNDEZ ESCOBAR** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.178.935 una redención de pena por **TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA** de **73 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **DARUYN DARLEY MÉNDEZ ESCOBAR** ha cumplido una pena de **DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTIUN DIAS (21) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez